

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 6 rs. y 3 mrs. por cada trimestre. No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franquada.



ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION

Fuente Sauco.	} La Redaccion, calle de S. Andrés.
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barros.
B-navente....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Venancio Laza.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

Ademas de los pueblos que resultan deudores por el cupo del puente de la Guareña, de cuyo descubierta se dió conocimiento á los de la provincia en el Boletin oficial del 7 del corriente, n.º 362, aparecen tambien los siguientes:

- Tapioles por rs. vn. 60 6.
- Torre del valle por id 65 22
- S. Miguel del valle por id. 74 26.
- Vecilla de trasmonte por id. 34 22

Cuyas cantidades harán efectivas en la Pagaduría de este Gobierno político á la mayor brevedad, y de no verificarlo recaerán sobre los mismos las conminaciones de que se hace mencion en el Boletin ya citado.

Del mismo modo, y bajo igual responsabilidad, entregarán en dicha Pagaduría los pueblos de Boya, Cerejal y Letrillas de los partidos de Alcañices y Puebla de Sanabria, el 1.º 23 rs. 10 mrs, el 2.º la misma cantidad, y el 3.º 15 rs. 18 mrs. que adeudaban á la provincia de Valladolid del repartimiento ejecutado para satisfacer las dietas devengadas por los Diputados que fueron á cumplimentar á la Serenísima Princesa de Asturias, hoy Reina de España. Zamora 26 de Julio de 1838. =Antonio Golfín.

En la segunda cara del Boletin oficial próximo anterior, n.º 367, en la 4.ª línea de la circular del Gobierno político, donde dice igualmente que á los que de los Alcaldes, lea-se igualmente que algunos de los Alcaldes; y en la línea siguiente segunda de

la misma circular, donde dice llenarle, léase llenarse.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA. y Comandancia general de su Provincia.**

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja se ha servido comunicarme la circular siguiente:

“Capitanía general de Castilla la Vieja =En el Boletin oficial de esta provincia n.º 75, de 23 de Junio último, hice entender á los Comandantes de armas y Justicias de todo el distrito de mi mando la obligacion en que estaban constituidos de aprehender á los desertores de las diferentes armas del ejército que por fatalidad y por un descuido punible vagan en él; y no habiendo notado toda la actividad que sería de desear, que exige el mejor servicio, y aun el interes propio de los mismos ciudadanos pacíficos en un asunto de tanta trascendencia, reencargo cuanto espresé en la misma acerca de la inmediata captura de todo el que no viage ó resida en poblacion con pasaporte ó licencia en regla; y aviso á las Justicias para su gobierno, que siempre que se aprehenda á alguno se le formará por esta Capitanía general y Comandantes generales de las Provincias un sumario en que sobre aplicar por su resultado á aquel la pena á que se haya hecho acreedor, recaiga la de ocultador que marcan las Reales ordenanzas sobre las personas que no hayan velado en el cumplimiento de estas repetidas disposiciones, si de dichos sumarios apareciesen los suficientes motivos. Dios guarde á V.

muchos años. Valladolid 11 de Julio de 1838 =El Baron de Carondelet. =Sr. Comandante general de. Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos oportunos. Zamora 23 de Julio de 1838. =El General Gobernador, Nicolás de Isidro.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

D. José María Ozores, Intendente de Rentas de esta provincia de Zamora, y Presidente de la Junta Diocesana de la misma.

Se avisa al público: que los dias 5, 6 y 7 del próximo Agosto serán los últimos para admitir proposiciones de arriendo de diezmos y primicias de los pueblos que hasta ahora no han sido arrendados; y en los mismos dias se celebrará el segundo y último remate de los que ya rematados han sido y fuesen hasta entonces mejorados, en cuyos dias se hará la adjudicacion definitiva á los postores mas ventajosos. Zamora Julio 26 de 1838. =El Intendente, José María Ozores =Por acuerdo de su Sria, Antonio María Fernandez.

En el Boletin oficial del 7 del corriente, n.º 362, se publicaron todos los artículos de la Real instruccion de 30 de Junio último que hacen referencia al modo y forma que los colectores de diezmos y primicias deben observar en la recaudacion del presente año decimal. El artículo 20 de dicha Instruccion previene “se dé parte semanal por los

„recolectores á la Administracion Diocesana de los productos en especie y metálico que reciban, con expresion del nombre de cada uno de los colectores, diezmerías ó parroquias de que proceden, clase y cantidad de especies entregadas, y su estado y calidad, haciendo en esta parte las observaciones que estimen dignas de consideracion.” Y como en este obispado no haya recolectores, los colectores cuidarán de remitir á la Administracion los partes semanales en los términos indicados, llevando á puro y debido efecto cuanto se previene en los demas artículos de la instrucción, insertos en el Boletín arriba citado, advirtiéndoles muy particularmente entreguen recibos á los contribuyentes, visados del Párroco y Alcalde de las cantidades que perciban, con expresion de especies: darán asimismo parte á la Administracion Diocesana de si tienen ó no panera para depositar los granos, y cuidarán que estas sean á propósito para su conservacion. Ultimamente, se encarga á todas las Justicias presenten su cooperacion y auxilio á los colectores para que la decimacion se verifique escrupulosamente y sin defraudar los intereses del Estado y demas partícipes; y cuando hubiese algun causante obstinado en faltar á esta sagrada disposicion, los Alcaldes constitucionales procederán al arresto y formacion de causa, que remitirán para dictar la providencia que estime conveniente. Zamora 26 de Julio de 1838 = José María Ozores. = Sres. Alcaldes constitucionales de esta Provincia.

A consecuencia de queja dada por el Colector de Villaescusa, he dictado las providencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Vista la indiferencia con que VV. han mirado los partes que les ha dado el Colector de diezmos y primicias de ese pueblo por la mala decimacion que muchos de los vecinos han hecho, faltando con este proceder á los deberes que las leyes les imponen; he dispuesto por ahora y sin perjuicio de dictar las mas serias providencias si reincidiesen en dejar de prestar el competente auxilio á dicho Colector, y obligar á los causantes á que no levanten los muelos de las heras sin haber hecho antes la decimacion, satisfagan VV. mancomunadamente la multa de veinte ducados aplicados para gastos de la guerra, que pondrán en el término de ocho dias en la Tesorería de rentas de esta provincia, en el supuesto seguro que de no hacerlo pasará una partida que se nombre á exigirla doblada. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora y Julio 26 de 1838. = José María Ozores. = Sres. Párroco y Alcalde constitucional de Villaescusa

2.<sup>a</sup> En el instante mismo en que V.

reciba esta orden, pasará en uníon del Párroco y Colector á las paneras de Francisca Gonzalez, viuda, Narciso Ramos, Bernardino Hernandez, Valentin Francisco, Nicolás Mateos, Regidor, Gabriel Morales, Isidro Gonzalez Valle, Zacarías Miguel y Agustin Gonzalez, Regidor, á fin de hacer la mas escrupulosa remediacion de las especies que designe dicho Colector, por haberlas entrojado sin su conocimiento, y por consecuencia dejado de pagar el diezmo que les correspondia; y por lo que de ella resulte, obligarles en el acto á que lo satisfagan, y otro tanto que les impongo por via de castigo, que pondrán á mi disposicion dentro del término de ocho dias con aplicacion á gastos de la guerra; bien entendido que de no estar cumplido en el que les prefijo, pasará una partida que á su costa lo realice. Dios guarde á V. muchos años. Zamora 26 de Julio de 1838. = José María Ozores. = Sr. Alcalde constitucional de Villaescusa.

Igualmente han sido multados los Sres. Alcalde constitucional y Párroco de Villarrin de Campos.

Todo lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para la debida publicidad y conocimiento de los Párrocos, Alcaldes constitucionales y causantes de diezmos. — José María Ozores.

**ADMINISTRACION DE RENTAS**

*Comision de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zamora.*

**VENTA DE BIENES NACIONALES.**

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha señalado el dia que abajo se referirá para el remate de las fincas que á continuacion se expresan, ante el juzgado de primera instancia de esta Ciudad y escribania de ventas de bienes nacionales, en las Casas consistoriales de la misma.

Para el dia 29 de Agosto próximo de once á doce.

Primera suerte de tierras en término de Villafáfila, que fue del convento de monjas de Sta. Sofia de Toro, de cabida de 98 y media fanegas en 25 piezas, la que no tiene carga y está arrendada por la tácita: vale en renta siete y media fanegas de trigo y siete y media de cebada cada dos años, tasada en venta en 1,844 rs.

Para el mismo dia y hora.

Segunda suerte en dicho término y del mismo convento, de cabida 96 fanegas y media en 28 piezas, la que no tiene carga y está arrendada por la tácita: vale en renta siete y media fanegas de trigo y siete y media fanegas de cebada cada dos años, tasada en venta en 1,769 rs.

Para dicho dia y hora.

Tercera suerte en el espresado término y del referido convento, de cabida de 94 fanegas y media en 23 piezas, la que no tiene carga alguna y está arrendada por la tácita: vale en renta siete y media fanegas de trigo, y siete y media fanegas de cebada cada dos años, tasada en venta en 1,882 rs.

Para el enunciado dia y hora.

Cuarta suerte en el citado término y del referido convento, de cabida de 96 fanegas en 26 piezas, la que no tiene carga y está arrendada por la tácita, vale en renta siete y media fanegas de trigo y siete y media fanegas de cebada cada dos años, tasada en venta en 1,762 rs.

Para el citado dia y hora.

Primera suerte de viñas en término de Fuente la Peña, que fue de los padres Agustinos de Salamanca, de cabida de 23 y media aranzadas en 7 piezas, la que no tiene carga alguna, y concluye el arriendo lebandados frutos de este año: vale en renta 207 1/2 rs., tasada en venta en 6950 rs.

Para el espresado dia y hora.

Segunda suerte de viñas en dicho término y del mismo convento, compuesta de 23 aranzadas en 4 piezas, la que no tiene carga y concluye el arriendo como la anterior: vale en renta 207 1/2 reales, tasada en venta en 6950 rs.

Para el referido dia y hora.

Tercera suerte de viñas en el citado término y del referido convento, compuesta de 23 aranzadas en 3 piezas, la que no tiene carga y concluye el arriendo como la anterior: vale en renta 207 1/2 rs., tasada en venta en 6950 rs.

Para el predicho dia y hora.

Una casa y cortina en el casco de Fuente la Peña, que fue de los padres Trinitarios de Salamanca: consiste en 5152 pies superficiales, la que no tiene contra sí carga alguna, está arrendada por la tácita: vale en renta 400 rs., tasada en venta en 12682 rs.

Para el precitado dia y hora.

Un lagar que tiene sus máquinas correspondientes en dicho Fuentelapeña, que perteneció al referido convento de padres Trinitarios: consiste en 3432 pies superficiales, el que no tiene carga alguna y se halla arrendado por la tácita: vale en renta 240 rs., tasada en venta en 6984 rs.

Para el prenunciado dia y hora.

Una hodega en el mismo Fuentelapeña, que fue de los padres Agustinos de Salamanca: consiste en 186 pies de línea, la que no tiene carga y está arrendada por la tácita: vale en renta 372 reales.

tasada en venta en 8035 reales.  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 20 de Julio de 1838.  
= Fernandez.

### MINISTERIO PRINCIPAL DE HACIENDA MILITAR DE ZAMORA.

No habiendo merecido la aprobación de S. M. las proposiciones hechas por D. Diego Sanchez, de esta vecindad, para la continuacion del suministro que tenia contratado de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en la misma por los meses de Agosto y Septiembre entrantes, de nuevo se saca á pública subasta dicho servicio por los meses indicados en los puntos de Toro, Puebla de Sanabria y esta Plaza; quien quisiere hacer postura á ellos ya en el todo ó con total separacion de puntos, se presentará en este Ministerio de mi cargo á hacer las proposiciones que gusten, pues siendo arregladas y en beneficio de los intereses de S. M. se las admitiré, y para su remate señalo el dia 28 del actual y hora de las 12 de su mañana. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto su fijacion en los sitios de costumbre de esta Plaza su circulacion, insercion en el Boletin oficial de la misma para su mayor publicidad. Zamora Julio 24 de 1838  
=El Comisario de Guerra, Carlos José de Barreiro.

### PARTE NO OFICIAL.

#### AVISOS.

En el dia 22 del que rige se estravió en el pueblo del Maderal un pollino de edad de dos años, entero, pelo negro, esquilado del lomo, despuntada la cola y rozado de las apearas. Si alguna persona supiere de su paradero dará aviso á su dueño José Gomez, vecino de Villamor de los Escuderos.

#### CORREO ANTERIOR.

El Comandante general de Guipúzcoa D. Leopoldo Odonell, con fecha 8 del actual participa desde S. Sebastian que vuelve á espermentarse entre los enemigos bastante desercion, habién-

dose presentado 15 facciosos el dia anterior en dicha plaza.

El Capitan general de Castilla la nueva en 14 del corriente dice, refiriéndose al Comandante general de Cuenca, que en la mañana del 6 fue sorprendida la faccion de Vera en el pueblo de Torres por la columna de operaciones de la Sierra, al mando del capitan D. Reyes Cantorne, siendo el resultado causar al enemigo un muerto y hacerle 17 prisioneros, entre ellos dos oficiales; quedando en nuestro poder todos sus caballos, armas y monturas.

El mismo Sr. Capitan general con fecha 17 participa, refiriéndose á dicho Comandante general, que el Comandante de la Milicia nacional de Carrascosa del campo dá parte de que el dia 11 con 30 nacionales de infantería y 20 caballos, sorprendió é hizo prisioneros en la casa colmenar al cabecilla Vera y siete facciosos mas que le acompañaban, habiéndole cogido varias armas y otros efectos: añade que fueron heridos el referido cabecilla y tres rebeldes mas en la resistencia que hicieron.

El Comandante general del cuerpo de reserva de Andalucía D. Ramon María Narvaez con fecha 9 del actual, participa desde Ciudad Real, que el coronel Aleson alcanzó el dia 6 cerca de Villafranca de los Caballeros á la faccion del cabecilla Cipriano, compuesta de 150 caballos, siendo el resultado causar al enemigo 25 hombres muertos, cogiéndoles 13 caballos y varios efectos.

Que habiendo verificado una salida la guarnicion de Villarubia en persecucion de la faccion de Serapio, compuesta de 40 rebeldes, fue tambien el resultado causarles 2 muertos, varios heridos, haciéndoles prisioneros

2 oficiales y otros 2 individuos de tropa.

Añade que el mayor del provincial de Murcia D. Nicolás Paz atacó al cabecilla Revenga, que con 50 hombres se hallaba en Marjaliza, quien causó al enemigo 6 facciosos muertos, é hizo 8 prisioneros, cogiéndoles ademas 22 caballerías.

Concluye manifestando que se han presentado á indulto en varios puntos 19 rebeldes, y que espera lo verifiquen otros muchos en lo sucesivo.

SORIA 14 de Julio. El 10 fue muerto cosido á lanzadas en la venta de Cizares el rebelde y feroz Osma por la escolta del correo del escuadron de guías del general.

El 11 en la noche se presentaron á las justicias de Alentisque en solicitud de indulto dos facciosos desertores de Cantavieja.

SANTANDER 12 de Julio. La muerte de los cabecillas facciosos Melero y Araya ha sido celebrada generalmente, pero con mas particularidad en el partido de Reinosa, en donde habian cometido infinidad de robos y otros atentados.

#### ZAMORA 27 DE JULIO.

Parece que en el Colegio de Distinguidos del depósito de Castilla la Vieja que reside en esta ciudad, ha tenido lugar el martes último una alegre y abundante comida en celebridad del cumple-años de nuestra augusta REINA Gobernadora, á que asistieron su digno director y Sres. Profesores, quienes alentaron de tal suerte el entusiasmo de sus alumnos que algunos de estos manifestaron los sentimientos de que todos se hallan animados, improvisando composiciones poéticas; no puedo privarme de la satisfaccion de dar al públi-

co algunas que han llegado á mis manos, con otros en elogio de su Gefe y oficiales, seguro que apreciará el generoso entusiasmo que anima á sus jóvenes paisanos, y su noble modo de pensar.

### HIMNO A LA INMORTAL CRISTINA.

CORO.

*Compañeros, al alma CRISTINA  
Su natal celebrando cantad,  
A esa REINA que al pueblo de Iberia  
Le devuelve ya su libertad.*

Tú, CRISTINA, renuevas las leyes  
Que el antiguo español nos dictára,  
Y que un déspota cruel nos quitára  
Por saciar su cruel ambicion.

Tú nos dás en la tierna ISABELA  
Una REINA, que al par que inocente  
Es sensible, es amable, es clemente,  
Y que adora al buen español.

Tú proteges las armas, y premias  
El amor á la Pátria, que unido  
Al valor incansable, ha sabido  
Sostener el dosel de ISABEL.

Concebiste la idea sublime  
De ofrecer á la Pátria guerreros,  
Que á la par que blandir sus aceros  
Tambien sepan tu ley sostener.

Y fundáras Colegios que rigen  
Adalides de grande valor,  
Que á la vez que de Pátria el amor  
Les transmiten tambien su saber.

Y por fin, tú nos haces felices  
Y dó quier que tu mano se estiende,  
Tu bondad es palpada por ende,  
Pues tu brazo despide bondad.

*Compañeros, al alma CRISTINA, &c.*

Alza, ó Pátria tu frente abatida,  
Rompe ya las odiosas cadenas,  
Que de Iberia en las fuertes almenas  
De ISABEL se tremola el pendon.

Harto tiempo el hipócrita bando  
Fascinó con su máscara impia;  
Sofocar de una vez pretendia  
Patriotismo, entusiasmo y saber.

Hoy en vano sus tiros asesta  
A los buenos que ampara CRISTINA:  
Desparece la aurora divina  
De la ciencia que mira nacer.

Duerme, duerme inocente ISABELA:  
Los leales defienden tu cuna;  
Siempre fue del hispano fortuna  
Por sus leyes morir y su amor:

### SONETOS.

De Castilla los nobles distinguidos  
Los dias de su REINA protectora,  
CRISTINA, cuya faz el orbe adora,  
La juran defender todos unidos.

En época en que tantos foragidos  
Intentan á la Pátria desolar,  
Es glorioso la sangre derramar  
Al frente del faccioso enfurecido,

Nada temen, para ellos ya no hay pena;  
Y á trueque de evitar una cadena  
Que impidiera gozar de libertad,  
Esclaman sin hallar contrariedad

A una voz que entre todos es divina,  
Esclaman sin hallar contrariedad  
A una voz que entre todos es divina,

(4)

Viva ISABEL, la Pátria, con CRISTINA.

Del alto Olimpo el cóncavo espacioso  
Retumba con los loores de este dia,  
Y con augusta pompa y melodia  
El hecho entre los fastos portentoso.

En diamantino asiento luminoso  
Al sacro Jove tal placer le guia;  
Y en sagrada reunion al suelo envia  
Placeres de ventura y de reposo.

Hermosa Italia! Salve á la ventura  
Del ameno fruto que enviaste á España  
Para ornamento de la edad futura;

Y en lo que el sol alumbra y el mar baña  
Sea celeste y terrenal doctrina  
Reverenciar el nombre de CRISTINA.  
Brindemos por la jóven heroína.

### DECIMA.

Viva la ilustre Cristina,  
Qué desde su oriente aurora,  
De España restauradora  
Nuestro emisferio ilumina:  
Luz de libertad fulmina,  
Que radiando nuestro suelo,  
Felicidad y consuelo  
Va anunciando á la Nacion,  
Que con la Constitucion  
Se remontará hasta el Cielo.

### OCTAVA.

Viva aquella que libró  
A España y á Portugal  
Del despotismo infernal  
Que tanto imperio cobró.  
Isabel es la que obró  
Estos frutos peregrinos;  
Albricias cielos divinos,  
La Nacion ya prosperó.

Desde á Zamora rige leidro amado  
Noblemente estendiendo sus decretos,  
Inspira á los patriotas que discretos  
Convengan en cumplir lo decretado;  
Oculta todo bien al que es malvado,  
Te oprime, le castiga, le sujeta,  
Al par que á todo aquel que le respeta  
Su sangre á darle está determinado:  
Y benigno al Colegio ha protegido,  
Su cariño hácia él ha consagrado,  
Y el Colegio por él apasionado  
Dá mil gracias por él favorecidos,  
Repetiendo con voz la mas sonora,  
Obsequio al Gobernante de Zamora.

### ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

#### SECCION 3.<sup>a</sup>

Circular. Sin embargo de lo terminantemente prescrito en el artículo 199 del capítulo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 3 de Febrero de 1823, relativa al gobierno economico-político de las provincias, suelen algunos alcaldes constitucionales de esta de un man-

do, incurrir en omisiones y retardos en la direccion de los partes cometidos sobre los delitos que cometen ó intentan, aparicion de hechos ó gente sospechosa y otras ocurrencias notables. A fin de evitar las graves consecuencias que semejante apatía pudiera acarrear, dispuesto expedir la presente circular, encargando á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, que vigilando cuidadosamente, segun repetidas veces les está recomendado, el término de su respectiva jurisdiccion, me den parte de cuanto ocurra digno de mi conocimiento, con la celeridad que requiera la naturaleza del asunto, advirtiéndole que exigiré la mas estrecha responsabilidad, y conminaré con las multas que estan en mis atribuciones á cualquiera que incurra en la mas leve falta en este importante servicio. Zamora 27 de Julio de 1838. = Antonio Golfin.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAMORA Y SU PARTIDO

A consecuencia de exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido á este de Zamora, se manda proceda á la busca y captura en esta ciudad y pueblos de este partido, de tres hombres que robaron mil rs. en plata y cobre á Saturnino Ballin y Pedro Montenegro, vecinos de Benavente, en la mañana del 16 de Junio último, segun resulta de la declaracion de estos en la causa criminal que le sigue en aquel Juzgado, cuyas señas de cada uno son como sigue: el uno con escopeta, una cachucha redonda, pantalón, chaqueta corta redonda, su estatura como 5 pies Rey: el otro con calzon corto de paño pardo, sombrero de copa alto, botines del mismo paño, chaleco de mo de paño de seda: y el otro con carabina; por tanto las justicias de los pueblos de este partido practicarán las mas activas diligencias para la busca y captura de dichos hombres, y pudiendo ser habidos los traerán á la cárcel nacional de esta ciudad para ponerlos á disposicion de aquel Juzgado, quedándose con copia de sus señas para si en lo sucesivo lo fuesen. Zamora 28 de Julio de 1838. = Vicente Vidal

Imprenta de D. Leonardo Vallecillo  
editor del Boletín.